



**Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados  
San Salvador, El Salvador, C.A.**

**CONTRATO DE SUMINISTRO NÚMERO 120/2016  
CONTRATACION DIRECTA NÚMERO CD-25/2016  
ACTA N° 52 ACUERDO N° 5.9  
DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE 2016  
ACTA N° 57 ACUERDO N° 10  
DE FECHA 8 DE DICIEMBRE 2016**

**Nosotros:** **MARCO ANTONIO FORTÍN HUEZO**, de cincuenta y ocho años de edad, Empresario, de este domicilio, con Documento Único de Identidad Número cero un millón ochocientos setenta y nueve mil ochocientos cuarenta y siete- uno, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número Nueve mil quinientos uno-Doscientos mil novecientos cincuenta y ocho-cero cero uno-cinco, actuando en mi carácter de Presidente de la Junta de Gobierno, en nombre y representación legal de la **ADMINISTRACION NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS**, que puede abreviarse **ANDA**, Institución Autónoma, de Servicio Público, de este domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero seiscientos catorce - doscientos diez mil ciento veintitrés - cero cero cinco - nueve; y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número treinta y dos mil ochocientos cuatro - nueve, que en el transcurso del presente instrumento se denominará "**La Institución Contratante** ò **ANDA**"; **ROBERTO ARTURO MOREIRA CALDERÓN**, de cuarenta y nueve años de edad, Economista, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de Santa Tecla, Departamento La Libertad, con Documento Único de Identidad número cero un millón seiscientos diecisiete mil ochocientos seis – cinco, con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero ciento uno – cero cuarenta mil novecientos sesenta y siete – cero cero uno – nueve, actuando en calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad **SERVICIO AGRÍCOLA SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **SAGRISA, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero seiscientos catorce – cero diez mil cuatrocientos sesenta y ocho – cero cero dos – nueve, y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número treinta y

uno – cero; quien en lo sucesivo de este instrumento me denominaré “**El Suministrante**”, convenimos en celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO** derivado de la Contratación Directa Número **CD-25/2016**, denominada “**SUMINISTRO DE MOTORES ELÉCTRICOS PARA EQUIPOS DE BOMBEO, PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE MANTENIMIENTO ELECTROMECAÁNICO A NIVEL NACIONAL, AÑO 2016**”, el cual se regulará conforme a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública que en adelante se denominará LACAP, Reglamento del mismo cuerpo legal, Bases de Licitación para esta contratación y en especial a las obligaciones, condiciones y pactos establecidos en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El Suministrante se compromete al “**Suministro de Motores Eléctricos para Equipos de Bombeo, para Cubrir las Necesidades de Mantenimiento Electromecánico a Nivel Nacional, Año 2016**”, **LOTE 1, LOTE 2, LOTE 3**, bajo las condiciones, cantidades y especificaciones técnicas establecidas en los términos de referencia para la presente contratación, según se detalla a continuación:

LOTE No. 1					
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANT	UNIDAD	PRECIO UNITARIO SIN IVA	SUB TOTAL SIN IVA
1	Suministro de motor eléctrico tipo vertical, de eje hueco, de 7.5 HP, monofásico 230 voltios, 2 polos +/- 5% variación, eficiencia del 87%, 60 Hz	2	c/u	\$ 3,286.85	\$ 6,573.70
3	Suministro de motor eléctrico tipo vertical, de eje hueco, de 7.5 HP, trifásico 230/460 voltios, 2 polos +/- 5% variación, eficiencia del 88%, 60 Hz	2	c/u	\$ 1,909.75	\$ 3,819.50
4	Suministro de motor eléctrico tipo vertical, de eje hueco, de 10 HP, trifásico 230/460 voltios, 2 polos +/- 5% variación, eficiencia del 89%, 60 Hz	2	c/u	\$ 2,076.85	\$ 4,153.70
5	Suministro de motor eléctrico tipo vertical, de eje hueco, de 15 HP, trifásico 230/460 voltios, 2 polos +/- 5% variación, eficiencia del 90%, 60 Hz	2	c/u	\$ 2,334.96	\$ 4,669.92
6	Suministro de motor eléctrico tipo vertical, de eje hueco, de 20 HP, trifásico 230/460 voltios, 2 polos +/- 5% variación, eficiencia del 90%, 60 Hz	2	c/u	\$ 2,390.17	\$ 4,780.34
7	Suministro de motor eléctrico tipo vertical, de eje hueco, de 25 HP, trifásico 230/460 voltios, 2 polos +/- 5% variación, eficiencia del 91%, 60 Hz	4	c/u	\$ 2,545.33	\$ 10,181.32
8	Suministro de motor eléctrico tipo vertical, de eje hueco, de 30 HP, trifásico 230/460 voltios, 2 polos +/- 5% variación, eficiencia del 91%, 60 Hz	6	c/u	\$ 2,725.86	\$ 16,355.16
9	Suministro de motor eléctrico tipo vertical, de eje hueco, de 40 HP, jaula de ardilla, trifásico, 2 polos +/- 5% variación RPM, 230/460 V, eficiencia del 91.7 %, 60 Hz	4	c/u	\$ 3,007.85	\$ 12,031.40
10	Suministro de motor eléctrico tipo vertical, de eje hueco, de 50 HP, trifásico 230/460 voltios, 2 polos +/- 5% variación, eficiencia del 92%, 60 Hz	4	c/u	\$ 4,350.64	\$ 17,402.56
11	Suministro de motor eléctrico tipo vertical, de eje hueco, de 60 HP, trifásico a 460 voltios, 2 polos +/- 5% variación, eficiencia del 93%, 60 Hz	4	c/u	\$ 4,795.37	\$ 19,181.48
12	Suministro de motor eléctrico tipo vertical, de eje hueco, de 75 HP, trifásico a 460 voltios, 2 polos +/- 5% variación, eficiencia del 93%, 60 Hz	4	c/u	\$ 5,441.34	\$ 21,765.36

13	Suministro de motor eléctrico tipo vertical, de eje hueco, de <b>100 HP</b> , trifásico 460 voltios, 2 polos +/- 5% variación, eficiencia del <b>93%</b> , 60 Hz	3	c/u	\$ 7,034.07	\$ 21,102.21
14	Suministro de motor eléctrico tipo vertical, de eje hueco, de <b>125 HP</b> , jaula de ardilla, trifásico a 460 voltios, 2 polos +/- 5% variación, eficiencia del <b>93%</b> , 60 Hz	3	c/u	\$ 9,228.37	\$ 27,685.11
15	Suministro de motor eléctrico tipo vertical, de eje hueco, de <b>150 HP</b> , jaula de ardilla, trifásico a 460 voltios, 2 polos +/- 5% variación, eficiencia del <b>94 %</b> , 60 Hz	3	c/u	\$10,748.05	\$ 32,244.15
				<b>TOTAL SIN IVA</b>	<b>\$201,945.91</b>
				<b>13% DE IVA</b>	<b>\$ 26,252.97</b>
				<b>TOTAL CON IVA</b>	<b>\$228,198.88</b>
<b>LOTE No. 2</b>					
<b>ÍTEM</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>CANT</b>	<b>UNIDAD</b>	<b>PRECIO UNITARIO SIN IVA</b>	<b>SUB TOTAL SIN IVA</b>
1	Suministro de motor eléctrico tipo vertical, eje hueco de <b>10 HP</b> , trifásico 230/460 voltios, 4 polos +/- 5% variación, eficiencia <b>89 %</b> , 60 Hz.	1	c/u	\$ 2,180.48	\$ 2,180.48
2	Suministro de motor eléctrico tipo vertical, eje hueco de <b>25 HP</b> , trifásico 230/460 voltios, 4 polos +/- 5% variación, eficiencia <b>92 %</b> , 60 Hz.	2	c/u	\$ 2,700.85	\$ 5,401.70
3	Suministro de motor eléctrico tipo vertical, eje hueco de <b>40 HP</b> , trifásico a 460 voltios, 4 polos +/- 5% variación, eficiencia <b>93 %</b> , 60 Hz.	2	c/u	\$ 3,579.64	\$ 7,159.28
4	Suministro de motor eléctrico tipo vertical, eje hueco de <b>50 HP</b> , trifásico a 460 voltios, 4 polos +/- 5% variación, eficiencia <b>93 %</b> , 60 Hz.	3	c/u	\$ 4,175.00	\$ 12,525.00
5	Suministro de motor eléctrico tipo vertical, eje hueco de <b>60 HP</b> , trifásico a 460 voltios, 4 polos +/- 5% variación, eficiencia <b>93 %</b> , 60 Hz.	3	c/u	\$ 4,665.92	\$ 13,997.76
6	Suministro de motor eléctrico tipo vertical, eje hueco de <b>75 HP</b> , trifásico a 460 voltios, 4 polos +/- 5% variación, eficiencia <b>94 %</b> , 60 Hz.	3	c/u	\$ 5,479.33	\$ 16,437.99
7	Suministro de motor eléctrico tipo vertical, eje hueco de <b>100 HP</b> , trifásico a 460 voltios, 4 polos +/- 5% variación, eficiencia <b>94 %</b> , 60 Hz.	2	c/u	\$ 6,906.03	\$ 13,812.06
8	Suministro de motor eléctrico tipo vertical, eje hueco de <b>125 HP</b> , trifásico a 460 voltios, 4 polos +/- 5% variación, eficiencia <b>94 %</b> , 60 Hz.	1	c/u	\$ 7,252.99	\$ 7,252.99
9	Suministro de motor eléctrico tipo vertical, eje hueco de <b>150 HP</b> , trifásico a 460 voltios, 4 polos +/- 5% variación, eficiencia <b>95 %</b> , 60 Hz.	2	c/u	\$10,158.21	\$ 20,316.42
10	Suministro de motor eléctrico tipo vertical, eje hueco de <b>200 HP</b> , trifásico a 460 voltios, 4 polos +/- 5% variación, eficiencia <b>95 %</b> , 60 Hz.	2	c/u	\$15,402.88	\$ 30,805.76
11	Suministro de motor eléctrico tipo vertical, eje hueco de <b>300 HP</b> , trifásico a 460 voltios, 4 polos +/- 5% variación, eficiencia <b>95 %</b> , 60 Hz.	2	c/u	\$21,635.15	\$ 43,270.30
				<b>TOTAL SIN IVA</b>	<b>\$173,159.74</b>
				<b>13% DE IVA</b>	<b>\$ 22,510.77</b>
				<b>TOTAL CON IVA</b>	<b>\$195,670.51</b>
<b>LOTE No. 3</b>					
<b>ÍTEM</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>CANT</b>	<b>UNIDAD</b>	<b>PRECIO UNITARIO SIN IVA</b>	<b>SUB TOTAL SIN IVA</b>

1	Suministro de motor eléctrico tipo sumergible, 30 HP, 2 polos (+/- 5% variación), eficiencia de 83 %, trifásico a 460 V, 60 Hz. Incluye: acople motor-bomba sumergible y pernos de acero inoxidable y dispositivo de protección de: baja carga/sobre carga, bajo voltaje/alto voltaje, desbalance de corriente, sobre calentamiento del motor, arranque frecuente o repetido; motor Ø 6".	3	c/u	\$2,414.31	\$ 7,242.93
2	Suministro de motor eléctrico tipo sumergible, 50 HP, 2 polos (+/- 5% variación), eficiencia de 82 %, trifásico a 460 V, 60 Hz. Incluye: acople motor-bomba sumergible y pernos de acero inoxidable y dispositivo de protección de: baja carga/sobre carga, bajo voltaje/alto voltaje, desbalance de corriente, sobre calentamiento del motor, arranque frecuente o repetido; motor Ø 6".	2	c/u	\$3,411.71	\$ 6,823.42
3	Suministro de motor eléctrico tipo sumergible, 75 HP, 2 polos (+/- 5% variación), eficiencia de 88 %, trifásico a 460 V, 60 Hz. Incluye: acople motor-bomba sumergible y pernos de acero inoxidable y dispositivo de protección de: baja carga/sobre carga, bajo voltaje/alto voltaje, desbalance de corriente, sobre calentamiento del motor, arranque frecuente o repetido; motor Ø 8".	2	c/u	\$5,445.45	10,890.90
4	Suministro de motor eléctrico tipo sumergible, 125 HP, 2 polos (+/- 5% variación), eficiencia de 88 %, trifásico a 460 V, 60 Hz. Incluye: acople motor-bomba sumergible y pernos de acero inoxidable y dispositivo de protección de: baja carga/sobre carga, bajo voltaje/alto voltaje, desbalance de corriente, sobre calentamiento del motor, arranque frecuente o repetido; motor Ø 8".	2	c/u	\$8,198.83	16,397.66
5	Suministro de motor eléctrico tipo sumergible, 150 HP, 2 polos (+/- 5% variación), eficiencia de 88 %, trifásico a 460 V, 60 Hz. Incluye: acople motor-bomba sumergible y pernos de acero inoxidable y dispositivo de protección de: baja carga/sobre carga, bajo voltaje/alto voltaje, desbalance de corriente, sobre calentamiento del motor, arranque frecuente o repetido; motor Ø 8".	2	c/u	\$9,597.43	19,194.86
6	Suministro de motor eléctrico tipo sumergible, 200 HP, 2 polos (+/- 5% variación), eficiencia de 88 %, trifásico a 460 V, 60 Hz. Incluye: acople motor-bomba sumergible y pernos de acero inoxidable y dispositivo de protección de: baja carga/sobre carga, bajo voltaje/alto voltaje, desbalance de corriente, sobre calentamiento del motor, arranque frecuente o repetido; motor Ø 8".	2	c/u	\$12,461.12	\$24,922.24
				<b>TOTAL SIN IVA</b>	<b>\$85,472.01</b>
				<b>13% DE IVA</b>	<b>\$11,111.36</b>
				<b>TOTAL CON IVA</b>	<b>\$96,583.37</b>

Todo lo cual será suministrado durante el plazo y en la forma establecida en el presente contrato. Para el efecto de garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, la Institución contratante podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable que razonablemente considere necesarias con la finalidad de salvaguardar los intereses que persigue. El Suministrante garantiza que entregará el suministro adjudicado completamente nuevo y de la misma calidad, o de mejores especificaciones a las originalmente ofertadas. **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** La administración del presente Contrato por parte de ANDA, será de conformidad a lo Acordado por la Honorable Junta de Gobierno, mediante Acta Número 52, Acuerdo Número 5.9 de fecha 10 de noviembre del presente año, estará a cargo del ingeniero Miguel Angel González Aparicio, Coordinador de la Gerencia de Mantenimiento Electromecánico, quien tendrá la responsabilidad de verificar que se cumplan todas las condiciones establecidas en este contrato y demás documentos

contractuales. **SUPERVISOR DEL CONTRATO.** El supervisor del presente contrato, será la persona designada por el Administrador del mismo, para dar seguimiento a los trabajos de ejecución y supervisión de la obra. El nombramiento del supervisor del presente contrato, deberán ser remitidos a la UACI, a más tardar dos días hábiles después de recibido el presente contrato.

**SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los documentos siguientes: **a)** Los documentos de petición del suministro; **b)** Los Términos de Referencia de Contratación Directa **CD-25/2016**, denominada **“Suministro de Motores Eléctricos para Equipos de Bombeo, para Cubrir las Necesidades de Mantenimiento Electromecánico a Nivel Nacional, Año 2016”**; **c)** Las adendas a las bases de la licitación en su caso, si las hubiese; **d)** La oferta del Suministrante y sus documentos; **e)** El Acta Número 52 Punto Número 5.9 de fecha 10 de noviembre de dos mil dieciséis, del presente año, que contiene la Resolución de Adjudicación Parcial emitida por la Junta de Gobierno de ANDA; **f)** El Acta Número 57 Punto Número 10 de fecha ocho de diciembre de dos mil dieciséis, del presente año, que contiene la Resolución de ratificación de la adjudicación del numeral e) anterior, emitida por la Junta de Gobierno de ANDA; **g)** Las Resoluciones Modificativas que se suscriban respecto de este contrato, en su caso; y **h)** las Garantías. En caso de controversia entre los documentos contractuales y este Contrato, prevalecerán los términos pactados en este último. **TERCERA:**

**PLAZO.** El Suministrante se obliga a entregar el suministro de los ítems objeto del presente contrato hasta un máximo de **NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO**, a partir de la entrega de la Orden de Inicio, extendida por el Administrador del Contrato. Obligándose a cumplir con las condiciones establecidas en los documentos contractuales referidos en la cláusula segunda. El plazo podrá prorrogarse de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 86 y 92 inciso 2° de la LACAP.

**CUARTA: PRECIO.** El precio total por el suministro objeto del presente contrato asciende a la suma de **QUINIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS DE DOLAR (US\$ 520,452.76)**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, quedando distribuidos así: para LOTE NUMERO UNO, la suma de **DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS DE DOLAR (US\$228,198.88) iva incluido**; para LOTE NUMERO DOS la suma de **CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS DE DOLAR (US\$195,670.51) iva incluido**; para LOTE NUMERO TRES, la suma de **NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS DE DOLAR (US\$96,583.37) iva incluido.**

**QUINTA: FORMA Y CONDICION DE PAGO.** El monto total del contrato será pagado en dólares

de los Estados Unidos de América (US\$), en un plazo no mayor de 30 días calendario, posteriores a la presentación de la documentación establecida en las condiciones de pago en la Unidad Financiera Institucional (UFI), ubicada en el Edificio Central de ANDA, San Salvador.

**CONDICIONES DE PAGO: 1)** El Suministrante presentará los siguientes documentos: comprobantes de crédito fiscal; copia del contrato (solo para el primer pago), copia del acta de recepción parcial o total de los bienes suministrados y original de ingreso de materiales al Almacén o Bodega que recibió el Suministro. **2)** El pago de los bienes suministrados se realizará en forma total de acuerdo a entrega recibida, mediante transferencia bancaria o emisión de cheque, posterior a la emisión del quedan el contratista deberá proporcionar el número de cuenta del banco en el cual ANDA podrá depositarle el pago.

**SEXTA: FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO.** De conformidad a lo que se determina en el Romano XIX, LUGAR Y FORMA DE ENTREGA, del T.D.R. de Contratación Directa CD-25/2016, el Suministrante se obliga a entregar cada LOTE objeto del presente contrato, en el Almacén No. 1, de ANDA, ubicado en el Plantel El Coro, situado en final Avenida Peralta y Boulevard Venezuela, San Salvador. Para la entrega de los bienes, el Suministrante deberá coordinarse con el Administrador del Contrato, quien deberá comunicarse con los encargados de los almacenes para programar el día y la hora de la recepción. En caso de no recibirse el suministro de acuerdo a los Documentos Contractuales, se hará constar en las Actas respectiva, lo que servirá de base a ANDA para determinar las multas que podrán aplicarse al Suministrante. Si el Suministrante no suministrara el producto, en su totalidad o en parte, dentro del plazo indicado anteriormente. ANDA podrá, sin perjuicio de otros derechos que pudiese tener de acuerdo al Contrato, deducir del valor de los suministros entregados, en concepto de daños y perjuicios, un porcentaje del mismo valor por cada día de retraso de acuerdo a lo establecido en el Art. 85, de la Ley de Adquisiciones de la Administración Pública, hasta un porcentaje máximo de deducción, con respecto al valor total del Contrato, que también se indica en el artículo antes mencionado, una vez que se llegue a dicho máximo, ANDA podrá dar por revocado el Contrato. La recepción del suministro se efectuará de conformidad a lo que establece el Art. 121 de la LACAP. De comprobarse defectos en la entrega del suministro el Suministrante dispondrá del plazo de diez días hábiles contados a partir de la recepción para cumplir a satisfacción y en caso contrario, además, se hará valer la garantía de cumplimiento de contrato.

**SEPTIMA: COMPROMISO PRESUPUESTARIO.** La institución contratante hace constar que el importe del presente contrato se hará con aplicación a las cifras presupuestarias correspondientes.

**OCTAVA: GARANTIAS.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, el Suministrante se obliga por su cuenta y a favor de la ANDA, a presentar a la institución contratante las garantías

siguientes: **a) Garantía de Cumplimiento de Contrato:** Con el objeto de asegurar a la Institución contratante el cumplimiento de todas las cláusulas establecidas en el contrato, el Suministrante deberá presentar a satisfacción de ANDA, dentro del plazo de **ocho (8) días** hábiles posteriores al recibo de la copia del contrato certificado por Notario, una GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO por un monto del QUINCE POR CIENTO (15%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, y su vigencia será igual al plazo contractual más (150) ciento cincuenta días calendario. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegase a aumentar. ANDA hará efectiva esta garantía en los siguientes casos: **i-** Por incumplimiento injustificado del plazo contractual; **ii-** Cuando el contratista no cumpla con lo establecido en las presentes Bases de Licitación; **iii-** Cuando el contratista no cumpla con las penalizaciones establecidas en el contrato por incumplimiento del suministro; **iv-** En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte del Contratista. **b) Garantía de Buen Suministro:** El Suministrante deberá presentar, a satisfacción de la ANDA, dentro del plazo de **ocho (8) días** hábiles posteriores a la fecha en que se haya efectuado la recepción final de los bienes a entera satisfacción del Administrador del Contrato, según Acta de Recepción final de los suministros, una fianza equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)**, del monto final contratado, para asegurar que responderá por las fallas y/o desperfectos que le sean imputables. La validez de esta Garantía será por el período de **UN AÑO**, contado a partir de la fecha establecida en el Acta de recepción final. La ANDA únicamente aceptará Fianzas emitidas por una Institución Bancaria Privada, Compañía Aseguradora, Afianzadora, debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y que cuenten con calificación de Riesgo categoría desde A hasta AAA avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador o de institución Bancaria Estatal o Sociedades de Garantía Recíproca. Las cuales deberán ser presentadas para su revisión y aceptación y además éstas deberán ser aceptadas por La Institución Contratante, las que deberán ser presentadas a la UACI de ANDA para su debida revisión juntamente con dos copias certificadas por Notario. **NOVENA: PROHIBICIONES.** Queda expresamente prohibido al Suministrante traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, así como subcontratar. La transgresión de esta disposición, dará lugar a la caducidad del contrato procediéndose a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **DÉCIMA: MULTAS POR MORA Y SANCIONES: I) MULTAS:** En caso de mora en el cumplimiento del presente contrato por parte del Suministrante, se aplicará lo dispuesto en el artículo 85 de la LACAP. **II) SANCION POR CONTRATAR NIÑAS Y NIÑOS, ADOLESCENTES DEBAJO DE LA EDAD MINIMA:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del

Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

**DÉCIMA PRIMERA: I. MODIFICACIÓN CONTRACTUAL.** Las partes de mutuo acuerdo podrán modificar el contrato, siempre y cuando fueren causas justificables de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente y que estas no sean contrarias a los términos de referencia y especificaciones técnicas.

**II. MODIFICACIÓN POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** De acuerdo a las circunstancias, las partes contratantes podrán acordar antes del vencimiento del plazo, la prórroga del mismo especialmente por causas que no fueren imputables al Suministrante; si existen motivos suficientes que puedan tipificarse como caso fortuito o fuerza mayor; circunstancias que deberá comprobar le impidan cumplir con el plazo.

**III. MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la Institución Contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, no entendiéndose dicha modificación como cambio del objeto. En estos casos la Junta de Gobierno de ANDA, deberá emitir una resolución razonada que autorice la modificación al contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** El contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: **a)** Por la caducidad; **b)** Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; **c)** Por revocación; **d)** Por rescate; y **e)** Por las demás causas que se determinen contractualmente. Todo de conformidad con lo establecido en el Capítulo IV del Título V de la LACAP.

**DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DE LAS PARTES CONTRATANTES.** De conformidad al artículo 95 de la LACAP las partes contratantes podrán dar por terminada bilateralmente la relación jurídica derivada del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de terminación del contrato en un plazo no mayor de ocho días hábiles después de notificada la resolución.

**DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia que surgiere durante la ejecución del presente contrato entre la Institución Contratante y El Suministrante será sometido al ARREGLO

DIRECTO en donde las partes contratantes procuraran la solución de las diferencias sin otra intervención que la de ellas mismas, sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones, en su caso. El procedimiento para el Arreglo Directo, se hará de conformidad a lo dispuesto en los artículos 161, 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no llegarse a un acuerdo en el Arreglo Directo, ambas partes de común acuerdo podrán recurrir al arbitraje en derecho o al arbitraje técnico, con sujeción a las disposiciones que les fueren aplicables de conformidad a las leyes pertinentes, teniendo en cuenta las modificaciones establecidas en la Sección I, Capítulo I, del Título VIII de la LACAP.

**DÉCIMA QUINTA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales del presente contrato, las partes nos sometemos a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la LACAP. Asimismo señalamos esta ciudad como domicilio especial, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. **DÉCIMA SEXTA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de éste contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalamos como lugar para recibir notificaciones los siguientes: la Institución Contratante en la UACI cuyas oficinas están ubicadas en Colonia Libertad, Avenida Don Bosco, Edificio ANDA, San Salvador; y el Suministrante en Boulevard del Ejército Nacional, Km 3, San Salvador. En fe de lo cual firmamos éste contrato en la ciudad de San Salvador, a los catorce días del mes de diciembre de dos mil dieciséis.

**Ing. Marco Antonio Fortín Huevo**  
**Presidente**

**Roberto Arturo Moreira Calderón**  
**Suministrante**

En la ciudad y departamento de San Salvador, a las catorce horas con cuarenta y tres minutos del día catorce de diciembre de dos mil dieciséis.- Ante Mí, **MARILENA DUARTE URRUTIA**, Notario, de éste domicilio, comparecen los señores: **MARCO ANTONIO FORTÍN HUEZO**, de cincuenta y ocho años de edad, Empresario, salvadoreño, del domicilio de San Salvador, a quien conozco e

identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número cero un millón ochocientos setenta y nueve mil ochocientos cuarenta y siete - uno, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número nueve mil quinientos uno-Doscientos mil novecientos cincuenta y ocho-cero cero uno-cinco, en su calidad de Presidente de la Junta de Gobierno y Representante Legal de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, que se abrevia ANDA, institución Autónoma de Servicio Público, de éste domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número cero seiscientos catorce-doscientos diez mil ciento veintitrés - cero cero cinco - nueve; con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número treinta y dos mil ochocientos cuatro - nueve; personería que al final relacionaré; y **ROBERTO ARTURO MOREIRA CALDERÓN**, de cuarenta y nueve años de edad, Economista, de Nacionalidad Salvadoreña, del domicilio en la ciudad de Santa Tecla, departamento La Libertad, a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero un millón seiscientos diecisiete mil ochocientos seis - cinco, y con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero ciento uno - cero cuarenta mil novecientos sesenta y siete - cero cero uno - nueve, actuando en calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad **SERVICIO AGRÍCOLA SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **SAGRISA, S.A. DE C.V.**, de Nacionalidad Salvadoreña, del domicilio en la ciudad y departamento de San Salvador, con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero seiscientos catorce - cero diez mil cuatrocientos sesenta y ocho - cero cero dos - nueve, y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número treinta y uno - cero; personería que al final diré; y **ME DICEN:** que reconocen como suyas las firmas que anteceden, así como los términos, pactos, obligaciones y condiciones consignadas en el anterior documento que contiene un **CONTRATO DE SUMINISTRO** derivado de la Contratación Directa **CD-VEINTICINCO/DOS MIL DIECISEÍS**, denominada **“SUMINISTRO DE MOTORES ELÉCTRICOS PARA EQUIPOS DE BOMBEO, PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE MANTENIMIENTO ELECTROMECÁNICO A NIVEL NACIONAL, AÑO DOS MIL DIECISEÍS”**, por medio del cual el segundo de los comparecientes en el carácter indicado a nombre de su representada, se ha obligado al **Suministro de Motores Eléctricos para Equipos de Bombeo, para Cubrir las Necesidades de Mantenimiento Electromecánico a Nivel Nacional, Año dos mil dieciséis**, de acuerdo a lo descrito en la cláusula primera del referido contrato, todo de conformidad a las Especificaciones Técnicas, previamente definidas en los Términos de Referencia de la Contratación Directa **CD-VEINTICINCO/DOS MIL DIECISEÍS**, y precios contenidos en la oferta del Suministrante. El precio total del suministro objeto del contrato se fija en la cantidad de **QUINIENTOS VEINTE MIL**

**CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS DE DOLAR**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; y que será cancelado de acuerdo a lo estipulado en la cláusula quinta del mencionado contrato. Para la entrega del suministro de los ítems objeto del presente contrato tiene hasta un máximo de **NOVENTA DÍAS CALENDARIO**, a partir de la entrega de la Orden de Inicio, extendida por el Administrador del Contrato.- Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta de dos hojas útiles, y Yo, la Suscrita Notario **DOY FE: a)** de que las firmas puestas al final del anterior documento son auténticas por haber sido puestas y reconocidas por los comparecientes a mi presencia; **b)** de que los comparecientes declaran reconocer las obligaciones derivadas del expresado contrato, así como todo el contenido de dicho documento; **c)** de ser legítimas y suficientes las personerías de los comparecientes, por haber tenido a la vista: **I) Por la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados: i)** El Decreto del Directorio Cívico Militar número TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO, del diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta y uno, publicado en el Diario Oficial número CIENTO NOVENTA Y UNO del Tomo CIENTO NOVENTA Y TRES del diecinueve de octubre del referido año, por medio del cual se creó la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, ANDA; como una Institución Autónoma de Servicio Público, con personalidad jurídica y de éste domicilio, estipulándose que el Presidente de la Junta de Gobierno tendrá la representación Judicial y Extrajudicial de la misma, quien comprobará su personería con la transcripción de su nombramiento; **ii)** Transcripción del Acuerdo de la Presidencia de la República Número TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS, de fecha catorce de julio de dos mil quince, publicado en el Diario Oficial Número CIENTO VEINTINUEVE, Tomo CUATROCIENTOS OCHO, de fecha dieciséis de julio de dos mil quince, en la que consta que el señor Presidente de la República en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en los artículos seis inciso primero, letra a) y doce inciso final de la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, nombró al Ingeniero Marco Antonio Fortín Huevo, Presidente de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados - ANDA, para un período legal de funciones de DOS AÑOS a partir del día veintiocho de julio de dos mil quince; **iii)** Acta Número CINCUENTA Y DOS, Acuerdo Número CINCO punto NUEVE tomado en Sesión Ordinaria celebrada el día diez de noviembre del presente año, emitido por la Junta de Gobierno, que contiene la Resolución de Adjudicación Parcial, por medio de la cual se autoriza al señor Presidente de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, ANDA, para firmar el contrato que se reconoce por medio de la presente Acta Notarial; ; **iv)** El Acta Número CINCUENTA Y SIETE Punto Número DIEZ, de fecha

ocho de diciembre de dos mil dieciséis, del presente año, que contiene la Resolución de ratificación de la adjudicación del literal iii) anterior, emitida por la Junta de Gobierno de ANDA;

**II) Por la Sociedad **SERVICIO AGRÍCOLA SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** que se abrevia **SAGRISA, S.A. DE C.V.**: i) Testimonio de la Escritura Pública de Modificación al Pacto Social y Elección de Nueva Administración, con Incorporación Íntegra del Nuevo Pacto Social de la Sociedad **SAGRISA, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día once de junio de dos mil doce, ante los oficios notariales de Claudia Carolina López Moreira, de la que consta que su denominación, naturaleza y domicilio son los ya mencionados; que su plazo es indeterminado; que entre sus finalidades sociales está la realización de cualquier tipo de operaciones civiles y mercantiles, y celebrar todo acto o contrato que las leyes permitan; que la Administración y representación legal de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo según corresponda al Administrador Único Propietario o al Presidente de la Junta Directiva, quienes están facultados para otorgar actos y contratos como el presente; en el mismo instrumento, en la cláusula XX, se acordó elegir al compareciente en el cargo de Administrador Único Propietario y su respectivo suplente, para el período de siete años, contados a partir de la fecha de inscripción del Testimonio de la Escritura de modificación en el Registro de Sociedades del Registro de Comercio, inscrita en el Registro de Comercio el día once de octubre de dos mil doce, al Número CIENTO DOS del Libro TRES MIL CUATRO del Registro de Sociedades, pudiendo ser reelectos; por lo que está facultado para otorgar actos como el presente y su nombramiento se encuentra vigente.- Y leído que hube íntegramente en un solo acto sin interrupción todo lo escrito, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos.- **DOY FE.****

**Ing. Marco Antonio Fortín Huevo**  
**Presidente**

**Roberto Arturo Moreira Calderón**  
**Suministrante**